

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 5

RESOLUCIÓN 7662
FECHA 29 DIC 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito secretario de Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...).

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: (...) "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que la secretaría adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DENTRO DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL, PROGRAMADOS PARA EL FIN DE AÑO DE LA VIGENCIA 2025. POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal h) del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto reglamentario 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El Honorable consejo de estado, sala de lo contencioso Administrativo, sección tercera subsección c, consejero ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, radicado número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) menciona lo siguiente:

"88. Efectivamente, así lo destaca el Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 cuando, al establecer las reglas a las cuales se sujeta la contratación directa, recalca el carácter excepcional y restrictivo indicando que "... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ...", lo cual denota a simple vista y sin mayor esfuerzo de carácter hermenéutico que, más allá de los criterios doctrinales de interpretación de este tipo de normas de excepción, es el mismo legislador quien de manera expresa le da ese carácter

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	2 de 5

RESOLUCIÓN 7662
FECHA 29 DIC 2025

restrictivo a las causales de contratación directa e impide su aplicación por fuera de sus contenidos normativos sistemáticamente articulados con el ordenamiento jurídico predicable de la contratación pública.

89.- En este contexto al abordar el literal h) invocado como infringido y con fundamento en el cual se solicita la declaratoria de nulidad de los apartados demandados del artículo 1 del decreto 4266 de 2010, se encuentra que este debe entenderse como una hipótesis legal de procedencia del mecanismo excepcional de selección de contratistas conocido como "contratación directa" cuya descripción legal es del siguiente tenor: procederá la contratación directa, h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;..."

En la sentencia citada el consejo concluye en su parte considerativa:

"109.- Antes de entrar a detallar los elementos normativos que estructuran este tipo especial de contrato de prestación de servicios la Sala, desde ya, advierte que acometerá dicha labor comoquiera que se hace necesario establecer criterios suficientemente claros, razonados y objetivos en tomo al contrato de prestación de servicios, en general, y cada una de las especies que de éste se derivan; pues sólo de esta manera se logrará comprender de manera sistemática lo que constituye el objeto de la demanda de nulidad.

Dicho esto, se abordará la materia concerniente al contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la "ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

110- El segundo de los elementos normativos que el legislador ha considerado determinante para la configuración de la causal de contratación directa que ocupa la atención de la Sala, es el que se refiere a otra especie de contratos, que en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiara de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o interacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

111.- En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

112.-En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza.

113.- Este es el sentido jurídico de la expresión, no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

114.- Es que el "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 5

RESOLUCIÓN 7662
FECHA 29 DIC 2025

mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artistico, no en otro sentido puede ser entendida la disposiciones bajo criterios de excepcionalidad y restricción conforme lo ampliamente explicado en esta providencia.

"... El arte es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, o mixtos..."

Y precisa el tribunal sobre la excepción la cual aplica para el objeto que se pretende contratar:

"115.- Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación."

Ahora bien, es importante mencionar que la normativa legal vigente no regula de manera clara la prestación de servicios artísticos con persona jurídica, sin embargo con la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007 por medio de su artículo 4 se menciona en qué casos procederá la contratación directa, su numeral H dice: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales:" De esto se puede notar que no incluye o contempla la contratación de personas jurídicas, la cual no está prohibida pudiéndose acudir a al artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, analizadas las temáticas propuestas la Entidad consideró la necesidad de contar con una persona idónea que pueda asegurar las presentaciones de las siguientes agrupaciones musicales:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Orquesta de reconocimiento nacional de música tropical clásica compuesta por mínimo 6 integrantes, con experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido participantes de mínimo un concurso de talento musical. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. ORQUESTA BACONGA	Orquesta	1
2	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Orquesta de reconocimiento nacional compuesta por mínimo 6 integrantes, con 10 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido participantes de mínimo un concurso de talento musical de un canal de televisión nacional. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. ORQUESTA VANESON	Orquesta	1
3	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Agrupación de reconocimiento nacional, compuesta por 8 integrantes, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. ARTILLERIA LEON AGRUPACION VALLENATA	Agrupación	1

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 5

RESOLUCIÓN 7662
FECHA 29 DIC 2025

4	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Agrupación de reconocimiento nacional, compuesta por 4 integrantes, con experiencia en la escena salsera y musical. Un tributo a la riqueza musical afrocubana, cuarteto musical con un enfoque en las músicas afrocubanas con la identidad cultural de América. Sonido centrado en el piano como instrumento protagonista, y en la creación colectiva que les permite innovar y reinterpretar los ritmos tradicionales, basados en el Son, considerado un punto de identidad y conexión en América, y que ha dado origen a la diversa y rica tradición de la Salsa. A partir de esta base, crean versiones musicales contemporáneas de clásicos que tienen más de 50 y 80 años de antigüedad, fusionando ritmos como el Guajiro, el Mambo, el Bolero y el Jazz Latino. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. AGRUPACIÓN TIO MAMBO	Agrupación	1
---	---	------------	---

Que la FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA cuenta con las certificaciones expedidas por cada agrupación en el cual manifiestan tener la disponibilidad para poder participar en los eventos programados, por lo que cumple con los requerimientos para apoyar artísticamente en la ejecución del evento cultural de fin de año de la vigencia 2025.

Que de acuerdo con los estudios previos realizados el Municipio de Chía estimo un presupuesto oficial para la contratación por valor de Ciento treinta y cinco millones de pesos m/cte. (\$135.000)

Que se verificó la capacidad de contratar del oferente, comprobando mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que su objeto social le permite ejecutar las actividades requeridas.

Que se verificó que el oferente no está reportado como responsable fiscal, no tiene sanciones o inhabilidades y no está vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas ni REDAM.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Desarrollo Social y en el expediente oficial de la Oficina de Contratación ubicada en la Cra. 9 No 11-24, así como su publicación oportuna en la página del SECOP II, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con FUNDACION CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA CREEAA identificado con NIT; 900.132.666 - 6, de conformidad con lo regulado en el Artículo 2 literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, en razón a que cumple con los requisitos y condiciones para celebrar un contrato de prestación de servicios artísticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DENTRO DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL, PROGRAMADOS PARA EL FIN DE AÑO DE LA VIGENCIA 2025. POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.” por la modalidad de contratación directa, bajo la causal descrita en el literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 “de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales” y por la suma de Ciento treinta y cinco millones de pesos m/cte. (\$135.000)

ARTÍCULO TERCERO: ESPECIFICACIONES BÁSICAS DEL SERVICIO ARTISTICO. Se requiere que el contratista cumpla con las siguientes agrupaciones musicales teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	5 de 5

RESOLUCIÓN 7662
FECHA 29 DIC 2025

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Orquesta de reconocimiento nacional de música tropical clásica compuesta por mínimo 6 integrantes, con experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido participantes de mínimo un concurso de talento musical. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. ORQUESTA BACONGA	Orquesta	1
2	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Orquesta de reconocimiento nacional compuesta por mínimo 6 integrantes, con 10 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido participantes de mínimo un concurso de talento musical de un canal de televisión nacional. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. ORQUESTA VANESON	Orquesta	1
3	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Agrupación de reconocimiento nacional, compuesta por 8 integrantes, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. ARTILLERIA LEON AGRUPACION VALLENATA	Agrupación	1
4	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Agrupación de reconocimiento nacional, compuesta por 4 integrantes, con experiencia en la escena salsera y musical. Un tributo a la riqueza musical afrocubana, cuarteto musical con un enfoque en las músicas afrocubanas con la identidad cultural de América. Sonido centrado en el piano como instrumento protagonista, y en la creación colectiva que les permite innovar y reinterpretar los ritmos tradicionales, basados en el Son, considerado un punto de identidad y conexión en América, y que ha dado origen a la diversa y rica tradición de la Salsa. A partir de esta base, crean versiones musicales contemporáneas de clásicos que tienen más de 50 y 80 años de antigüedad, fusionando ritmos como el Guajiro, el Mambo, el Bolero y el Jazz Latino. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. AGRUPACIÓN TIO MAMBO	Agrupación	1

ARTICULO CUARTO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DENTRO DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL, PROGRAMADOS PARA EL FIN DE AÑO DE LA VIGENCIA 2025. POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA." es por la suma de Ciento treinta y cinco millones de pesos m/cte. (\$135.000.000) para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2025 con los rubros 24111330120242517500430532.3.2.02.02.009 CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales 1101 LIBRE ASIGNACIÓN, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2024002800 expedido en fecha 05/12/2024; y 24105350220242517500120462.3.2.02.02.009 CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales 1101 LIBRE ASIGNACIÓN, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2024002871 expedido en fecha 26/12/2025

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los ~~trece~~ días del mes de diciembre

MARIO ERNESTO DELGADO ARANA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

